



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

GPM/JRDL/495/2019

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 párrafo segundo y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 99,100 y 101 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS E INVESTIGACIONES DE OFICIO CON LAS QUE CUENTA DICHA INSTITUCIÓN, CON EL OBJETO DE INICIAR Y CONCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RUIDO.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 5 de septiembre de 2019, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO **00007372**

FECHA **03/sep/19**

HORA **16:44 hrs**

RECIBO **Anadna**



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León** integrante del grupo parlamentario de MORENA Partido Político Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso; 5, fracción I, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso ambos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este honorable congreso la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se exhorta a la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a dar seguimiento a las denuncias presentadas e investigaciones de oficio con las que cuenta dicha institución, con el objeto de iniciar y concluir los procedimientos en materia de ruido.

ANTECEDENTES:

1. El ruido es un problema de salud pública, debido a la constante exposición a periodos prolongados de, el cual influye de manera negativa sobre la calidad de vida de las personas: es un problema de salud pública, ya que provoca trastornos de sueño o estrés, así como ansiedad, depresión, neurosis y puede



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

llegar a acentuar algunos padecimientos cardiovasculares y acelerar la pérdida del oído.

2. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, que tiene como objeto la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.¹
3. En la Ciudad de México, el problema del ruido representa el tercer problema más denunciado ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad según sus estadísticas ha recibido 7 mil 796 de 2002 a 2019 en materia de ruido y vibraciones, principalmente de vecinos de las Alcaldías Cuauhtémoc y Benito Juárez, seguidos de Miguel Hidalgo, Iztapalapa y Coyoacán, zonas donde existe una importante actividad de restaurantes, bares, cantinas y otros giros mercantiles.
4. De 2015 a la fecha, el número de denuncias recibidas y las investigaciones de oficio iniciadas por la institución en materia de ruido han registrado un repunte importante y representan casi el 20 por ciento de los expedientes. Históricamente, la contaminación auditiva generada por fuentes fijas ha sido una de las tres principales quejas ciudadanas que atiende la PAOT.
5. De las 472 denuncias recibidas hasta la primera mitad de 2019, 153 fueron en la Alcaldía Cuauhtémoc, debido a que en esta se encuentran un gran número

¹ http://www.paot.org.mx/conocenos/que_es_paot.php

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

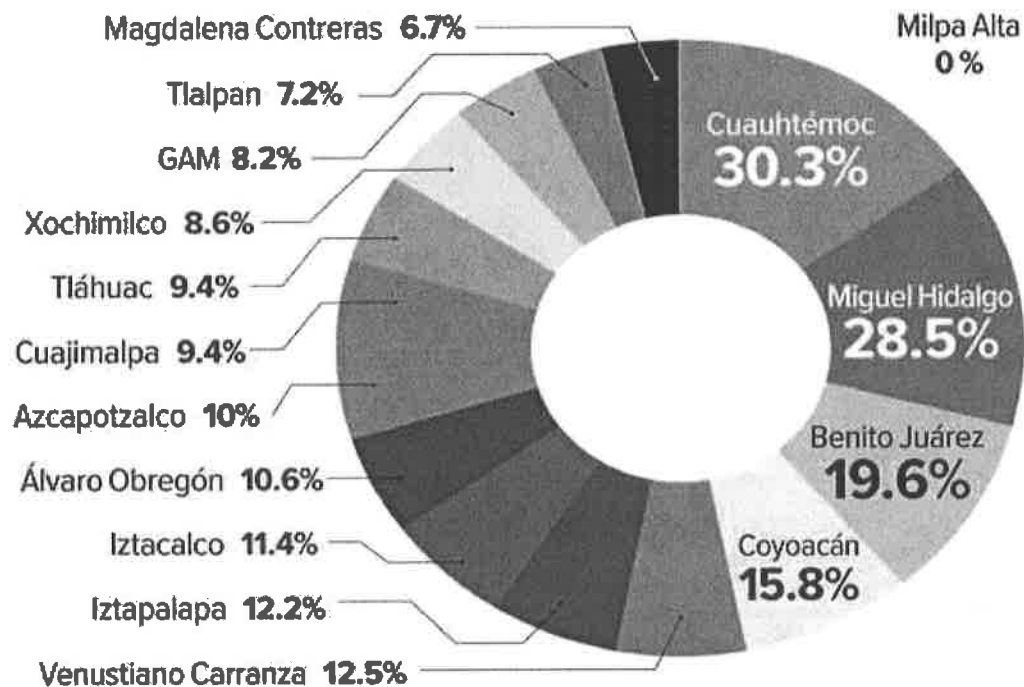


I LEGISLATURA

de establecimientos mercantiles, como bares y restaurantes mismos que se señalan en la siguiente:²

EL REPARTO POR ALCALDÍA ESTE AÑO

Del total de quejas recibidas por alcaldía, el ruido es de las más frecuentes. Así el ranking de las más ruidosas:



6. Actualmente en el Distrito 12 de la Alcaldía Cuauhtémoc se han presentado 140 denuncias ciudadanas de las cuales se encuentran 35 concluidas, 87 en

² <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/crecen-188-quejas-por-ruido-ante-la-paot-en-una-decada/1324414>



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

investigación y una en proceso de admisión, mismas que se encuentran en las colonias que a continuación se enlistan.³

No.	Colonias	Denuncias			Total
		Proceso de admisión	Investigación	Concluidas	
1	Transito	1	0	0	1
2	Tabacalera	1	0	0	1
3	San Rafael	3	0	0	3
4	Roma Sur	7	0	6	13
5	Roma Norte	4	33	10	47
6	Obrera	0	2	0	2
7	Juárez	2	14	5	21
8	Hipódromo Condesa	3	7	3	13
9	Doctores	1	6	1	8
10	Cuauhtémoc	1	7	1	9
11	Condesa	4	9	6	19
12	Centro área 8	0	0	1	1
13	Centro área 5	0	1	0	1
14	Centro área 6	0	1	0	1
Total		27	80	33	140

PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

El transporte, la construcción, el acelerado crecimiento poblacional, entre otros, son la principal causa de ruido en la Ciudad de México, debido a que todas estas actividades rompen el equilibrio natural y provocan estrés, pues el ruido es todo sonido indeseable que afecta o perjudica a las personas. Hoy en día, el ruido es una de las principales fuentes de contaminación en nuestro país.

³ <http://www.paot.org.mx/resultados/porColonia1.php>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

El exceso desmedido de ruido producido por múltiples fuentes emisoras durante el desarrollo de las actividades cotidianas ha dado lugar a otro tipo de contaminación ambiental caracterizado por no ser físicamente tangible, pero que se percibe por los sentidos, particularmente el del oído. Esta contaminación, que llamamos auditiva, afecta el ambiente y el paisaje sonoro de la Ciudad, paradójicamente de forma discreta, pero con importantes repercusiones en la salud y calidad de vida de las personas.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Este Congreso, tiene atribuciones para exhortar a los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías, atento a lo dispuesto por el dispositivo 21 párrafo segundo de la Ley del Congreso de esta Ciudad.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el pleno de este órgano legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 párrafo quinto, determina el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. De igual forma el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

CUARTO. El artículo 12 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que la Ciudad garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social,



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

QUINTO. La Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, establece los límites máximos permisibles de medición del nivel sonoro en ponderación "A" emitido por fuentes fijas, son los establecidos en un horario de 6:00 a 22:00 68 dB(A) y de 22:00 a 6:00 65 dB(A).

SEXTO. La Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México en su artículo 5 establece como atribuciones que corresponde a la Procuraduría el conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; asimismo llevar a cabo investigaciones de oficio respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave a los ecosistemas de la Ciudad de México o sus elementos.

SÉPTIMO. Con relación al considerando que precede el artículo 15 BIS 4 fracción I y X de la Ley en comento establece que como atribución genérica de las Subprocuradurías Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales y del Ordenamiento Territorial, atender las denuncias ciudadanas o las investigaciones de oficio que les sean turnadas, en los supuestos a que se refiere dicha Ley, según corresponda, así como sustanciar los procedimientos respectivos; y emitir los oficios, acuerdos y resoluciones que correspondan a los procedimientos que se lleven a cabo.

OCTAVO. Respecto a el trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución cuando se hayan realizado las actuaciones previstas por esta ley y su



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Reglamento, para la atención de la denuncia, y las resoluciones emitidas en estos términos, podrán ser valoradas para la emisión de una recomendación o sugerencia, esto de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 27 de la Ley de la materia.

NOVENO. El artículo 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México refiere que concluida la investigación respectiva, se deberán analizar los actos, hechos u omisiones, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si existen o han existido violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, con el propósito de formular el proyecto de resolución, recomendación o sugerencia que corresponda.

DÉCIMO. El Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido en su artículo 11 se establece que el nivel de emisión de ruido máximo permisible en fuentes fijas es de 68 dB (A) de las seis a las veintidós horas, y de 65 dB de las veintidós a las seis horas, estos niveles se medirán en forma continua o semicontinua en las colindancias del predio, durante un lapso no menor de quince minutos.

DÉCIMO PRIMERO. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal correspondientes. La Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptará las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento, de conformidad con el artículo 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno, la siguiente:
Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

PRIMERO: Se exhorta a la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a dar seguimiento a las denuncias presentadas e investigaciones de oficio con las que cuenta dicha institución, con el objeto de iniciar y concluir los procedimientos en materia de ruido.

SEGUNDO: Se exhorta a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México se atiendan las denuncias ciudadanas de las siguientes colonias Transito, Tabacalera, San Rafael, Roma Sur, Roma Norte, Obrera, Doctores, Juárez, Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Condesa, Centro Área 5 Centro Área 6 y centro Área 8.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 3 días del mes de septiembre del año 2019.

Leonor Gómez Oteguí

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA